

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 23 de agosto de 2023.
Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del memorial de contestación de demanda presentado por el doctor ELKIN MAURICIO MARTINEZ URREA, apoderado judicial de la parte demandada CAJA DE CRÉDITO AGRARIO. Asimismo, el poderdante de la parte demandante presenta excepciones, PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MIGUEL MARIANO PETRO DORIA C.C. N°7.375.988
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del fallecido
BLAS JOSE ALTAMIRANDA PEREZ, C.C. N°1.578.8 señores
MARY ALTAMIRANDA ESPITIA
MARCONI ALTAMIRANDA ESPITIA,
LELYS MABEL ALTAMIRANDA ESPITIA C.C.N°26.171.941
KETTY MARIA ALTAMIRANDA ESPITIA C.C.N°26.172.341
YUDIS DEL CARMEN ALTAMIRANDA ESPITIA C.C.N°26.173.43
NIRYS DEL CARMEN ALTAMIRANDA ESPITIA C.C.N°26.171.84
SIXTA ALTAMIRANDA PEREZ C.C.N°25.952.863 Y
CAJA DE CRÉDITO AGRARIO
RADICADO: 23-686-40-89-001-2021-00261-00

Procede el Despacho a revisar la presente demanda Verbal de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, presentada por el doctor GABRIEL GARCÍA MEJIA identificado con CC 70.036.280 y T.P. 19.148 del C.S. de la J., como apoderado judicial del señor MIGUEL MARIANO PETRO DORIA contra los herederos determinados e indeterminados del finado BLAS JOSE ALTAMIRANDA PEREZ, señores MARY ALTAMIRANDA ESPITIA, MARCONI ALTAMIRANDA ESPITIA, LELYS MABEL ALTAMIRANDA ESPITIA, KETTY MARIA ALTAMIRANDA ESPITIA, YUDIS DEL CARMEN ALTAMIRANDA ESPITIA, NIRYS DEL CARMEN ALTAMIRANDA ESPITIA, SIXTA ALTAMIRANDA PEREZ.

Una vez revisada las actuaciones desplegadas en el presente plenario, se tiene que una de la parte demandada, en este caso la CAJA DE CRÉDITO AGRARIO, a través de apoderado judicial, contestó la demanda dentro del término legal para ello, presentando excepciones contra las pretensiones de la demanda de pertenencia dentro del asunto.

En tal sentido, se dispondrá para que por secretaría se proceda a realizar el traslado que corresponde de conformidad al artículo 101 N°1° del Código General del Proceso al igual que de las excepciones de mérito de conformidad con el artículo 110 ibídem.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Procédase por secretaria a realizar el traslado consignado en al artículo 101 N°1° del Código General del Proceso, con lo que tiene que ver con excepciones previas al igual que de las excepciones de mérito de conformidad

con el artículo 110 ibídem, de conformidad con las motivaciones expuestas en el presente auto.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado ELKIN MAURICIO MARTINEZ URREA, identificado con C.C. N° 79.532.703 y T.P. N° 103.098 del C.S.J, como apoderado judicial de la de FIFUCIARIA LA PREVISORA S.A vocera y administradora del patrimonio autónomo de remanentes Caja Agraria en liquidación NIT 830053105-3, en los términos y para los fines del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d21145ca0da8b99501d7d4cfd723d582d19b9fd51d65095abd4879be118a884**

Documento generado en 23/08/2023 04:25:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>